



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE**

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

MODALIDAD:

ARTICULO CIENTIFICO

AUTOR:

STEVEN RAFAEL VARELA MORALES

TUTOR:


HOLGER WALFREDY VÉLEZ BAILÓN

TEMA:

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE
IMPORTACIÓN: UN ESTUDIO JURÍDICO ENTRE ECUADOR, ESPAÑA Y
COLOMBIA

MANTA – MANABI – ECUADOR

2026

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Artículo Científico, bajo la autoría del estudiante **STEVEN RAFAEL VARELA MORALES**, con número de cédula 1351514326, legalmente matriculado en la carrera de DERECHO período académico 2025-(2), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del **ARTÍCULO CIENTÍFICO** es **"ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN: UN ESTUDIO JURÍDICO ENTRE ECUADOR, ESPAÑA Y COLOMBIA"**. El mismo que ha sido aceptado para publicación por la revista científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria-Aula 24 de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, adjunto el link de publicación: <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/aula-24/issue/view/161>

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 19 de enero de 2026

Lo Certifico



Dr. Holger Walfredy Vélez Bailón, PhD.
Docente-Tutor

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutoría y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN: UN ESTUDIO JURÍDICO ENTRE ECUADOR, ESPAÑA Y COLOMBIA”, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



VARELA MORALES STEVEN RAFAEL

Análisis Comparativo de los Regímenes Especiales de Importación: Un Estudio Jurídico entre Ecuador, España y Colombia

Steven Rafael Varela Morales

stevenvarela1997@gmail.com

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Manta - Ecuador

Dr. Holger Walfredy Velez Bailón. PhD

holger.velez@uleam.edu.ec

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Manta - Ecuador

1. Resumen

En este trabajo se realiza un análisis comparativo de los regímenes especiales de derechos de importación de aduanas para Ecuador, España y Colombia. El objetivo es ofrecer un panorama de las normas actuales entre las tres regiones, centrándose en sus similitudes y diferencias básicas, así como en sus implicaciones para la facilitación del comercio y la competitividad empresarial.

La investigación tiene un enfoque cualitativo en el análisis, y centrado en la revisión documental de entidades legales y literatura académica, siendo las fuentes principales los cuerpos jurídicos vigentes de cada país que además artículos, libros o tesis relacionadas al derecho aduanero, los principales regímenes (perfeccionamiento activo y zonas francas) se caracterizan en cada una de las jurisdicciones consultadas. Se utilizó también el método comparativo para analizar las similitudes y diferencias de las regulaciones de cada país para revisar las características más importantes como el tipo de régimen, requisitos de acceso y obligaciones de los operadores lo que no ha permitido hacer una evaluación crítica de cada uno de los sistemas.

Los resultados muestran que, a pesar de que el objetivo de los tres países es fomentar el trabajo productivo y la inversión mediante la eliminación de aranceles e impuestos, sus sistemas legales difieren significativamente.

La forma de las normas de los distintos países analizados constituye la principal diferencia siendo la norma española algo supranacional en comparación a Ecuador y Colombia que se caracterizan por ser herméticas dependiendo principalmente de su cuerpo legislativo interno, llevando a una incertidumbre legal lo cual complica las decisiones que puedan tomar los operadores de comercio exterior por las condiciones limitadas con falta de armonización

regional, lo que trae como consecuencia grandes dificultades para que el comercio fluya de manera adecuada entre los distintos países.

Palabras clave: derecho aduanero; regímenes aduaneros especiales; derecho comparado.

Comparative Analysis of Special Import Regimes: A Legal Study between Ecuador, Spain, and Colombia.

2. Abstract

This paper presents a comparative analysis of the special customs import duty regimes for Ecuador, Spain, and Colombia. The objective is to provide an overview of the current regulations between the three regions, focusing on their basic similarities and differences, as well as their implications for trade facilitation and business competitiveness.

The research takes a qualitative approach to analysis and focuses on a documentary review of legal entities and academic literature. The main sources are the current legal bodies of each country, along with articles, books, or theses related to customs law. The main regimes (inward processing and free trade zones) are described in each of the jurisdictions consulted. The

comparative method was also used to analyze the similarities and differences between the regulations of each country and to review the most important characteristics, such as the type of regime, access requirements, and operator obligations. This has not allowed for a critical evaluation of each of the systems.

The results show that, although the objective of the three countries is to promote productive work and investment by eliminating tariffs and taxes, their legal systems differ significantly.

The main difference is the form of the regulations in the different countries analyzed. Spanish regulations are somewhat supranational, compared to Ecuador and Colombia, which are characterized by their hermetic nature, depending primarily on their domestic legislative bodies. This leads to legal uncertainty, which complicates the decisions made by foreign trade operators due to the limited conditions and lack of regional harmonization. This results in significant difficulties for the proper flow of trade between the different countries.

Keywords: customs law; special customs regimes; comparative law.

3. Introducción

El comercio exterior es el motor del crecimiento económico y desarrollo de los países; por esta razón, es una verdad indiscutible para organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC) en este sentido, los regímenes especiales de importación aduanera se convierten en herramientas indispensables para el desarrollo de la producción, exportación e inversión (Gómez, 2020).

Estos sistemas autorizan la introducción de productos en un país donde están libres de derechos aduaneros y ciertos otros cargos o sujetos a suspensión, con la condición de que los productos deben transformarse, repararse o utilizarse para su reexportación además la efectividad y aceptación de los sistemas depende significativamente de la estabilidad y transparencia de su marco legal.

Mientras la globalización económica ocurre a nivel regional, hay diferencias significativas en la ley y las costumbres entre países, esta diferencia es particularmente llamativa entre las leyes del modelo latinoamericano (por ejemplo, Ecuador, Colombia), caracterizado por redactar una alta proporción de la legislación de sus órdenes y aquellas en las que España integra completamente su derecho aduanero en el producido por la Unión Europea (UE).

Esta heterogeneidad también permite una comparación que preserva la especificidad, ventajas y desventajas de cada sistema, la investigación de tales diferencias no solo es interesante desde el punto de vista de un estudio académico, sino que también es de preocupación inmediata para el comercio exterior que opera bajo estas condiciones "recortadas".

El concepto de regímenes aduaneros especiales no es nada nuevo; su origen se remonta a la necesidad de las naciones de manejar de forma flexible el flujo de mercancías, históricamente, estas reglas del juego evolucionaron de prácticas comerciales simples que buscaban facilitar el movimiento de productos sin tener que pagar impuestos de inmediato.

La formalización de estos sistemas se impulsó con el auge de la industrialización, de hecho, a nivel global, organizaciones como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) han sido clave para estandarizar y simplificar estos regímenes a través de acuerdos como el Convenio de Kioto Revisado (Organización Mundial de Aduanas, 2006).

El Convenio de Kioto Revisado es como un manual universal creado por la Organización Mundial de Aduanas y su objetivo que todos los países hablen el mismo idioma aduanero para que el comercio internacional fluya sin problemas y sin ser un dolor de cabeza para nadie, centrándose en ideas claves las cuales como poner reglas claras haciendo los procedimientos

transparentes y predecibles, dejar de revisar todo usando tecnología para enfocarse en los envíos de mayor riesgo y olvidarse del papel promoviendo el uso de sistemas digitales y electrónicos para agilizar los trámites, ahorrando tiempo y dinero.

Para Ecuador, la tradición relacionada con la historia del régimen aduanero ha estado cambiando después de tantas necesidades para su economía, aunque ya existía la admisión temporal y el tránsito aduanero, su regulación se actualizó con el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en 2010, estableciendo un antes y un después.

No solo modernizó las regulaciones adhiriéndose a los estándares internacionales; su comercialización fue una muestra de la intención de Singapur de trabajar con la industria en la construcción de regímenes aduaneros flexibles para seguir siendo competitivos.

En la actualidad para el mundo el facilitar el comercio no solo constituye una idea, se trata de una estrategia básica la cual tiene sus bases desde lo ya dicho por La Organización Mundial del Comercio (OMC): significa racionalizar y actualizar radicalmente los procedimientos para que las importaciones y exportaciones sean rápidas, fáciles y de bajo costo, apoyándose en acuerdos de importación preferencial.

La importancia de estas políticas se vuelve aún más grande con el auge de los bloques económicos, cuando países se unen en alianzas como la Unión Europea, adoptan reglas comunes para que el comercio entre ellos sea casi como si estuvieran en el mismo país, esto es lo que se conoce como armonización normativa y es por eso que al comparar los regímenes aduaneros de Ecuador, España y Colombia, no solo estamos viendo las reglas de cada uno, sino que también estamos reflexionando sobre cómo la integración regional influye en la soberanía de cada nación para crear sus propias leyes.

El objetivo es ofrecer un panorama de las normas actuales entre las tres regiones, centrándose en sus similitudes y diferencias básicas, así como en sus implicaciones para la facilitación del comercio y la competitividad empresarial.

En este sentido, este estudio nos dará la oportunidad de generar una ventana que nos permita observar un gran número de regímenes especiales con fundamentos legales en cada jurisdicción. Además, podemos comparar y contrastar las características más relevantes de estos regímenes, explicando cuales son los resultados prácticos que traen los diferentes caminos identificados.

El resultado de la comparación del derecho aduanero nos proporciona un panorama interesante enfocado principalmente hacia los académicos sin dejar de lado el mundo empresarial.

4. Metodología

En este documento analizamos y comparamos en profundidad las leyes aduaneras de Ecuador, España y Colombia. El propósito era observar cómo funcionan las normas en diferentes países y observar si había alguna convergencia o divergencia en sus regímenes especiales de importación.

Para lograrlo, analizamos una gran cantidad de documentos legales, artículos y libros, comparándolos entre sí. Se utilizó el método comparativo para el análisis de las características claves de las regulaciones de cada país, como el tipo de régimen y los requisitos de acceso, ventajas fiscales y obligaciones de los operadores, esto seguido por una comparación sistemática de estos elementos para identificar las similitudes y diferencias que podrían usarse para evaluar críticamente las ventajas y desventajas de cada sistema.

El procedimiento de análisis de investigación se construyó gradualmente, utilizando el método analítico-comparativo siendo primero el desarrollo de la fase descriptiva para el contexto legislativo y los principales regímenes especiales de importación seguidos por cada país, preocupándose

principalmente por sus características, requisitos, beneficios y derechos aplicables a un operador comercial.

Los resultados se analizaron luego en una etapa clave, con el objetivo de abordar los efectos de la divergencia regulatoria en la facilitación del comercio y la seguridad jurídica para las empresas y a través de este procedimiento metodológico, se garantiza el rigor del estudio al confiar en un enfoque analítico que describe, interpreta y confronta la información para proporcionar una contribución relevante al sector del derecho aduanero.

5. Resultados Y Discusión

5.1. Marco Legal y Regímenes en Ecuador

El marco jurídico de los regímenes aduaneros especiales en Ecuador está intrínsecamente ligado a la política económica del país, y se rige, principalmente, por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Desde el año 2010 entra en vigor este cuerpo legal que más allá de regular las operaciones tanto de exportación como de importación aporta con directrices para impulsar la producción nacional, la inversión y diversificar las exportaciones donde es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

(SENAE), responsable de la aplicación y control de regímenes con base en las distintas resoluciones del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Entre los regímenes aduaneros más relevantes se encuentran:

5.1.1. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo: Se consolida como un instrumento clave para la industria exportadora ecuatoriana (artículos 148 al 149 del COPCI).

El propósito es permitir la importación de mercancías sin el pago de aranceles y tributos con la condición de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación para su posterior reexportación.

Para la utilización de este régimen es necesario solicitar y obtener una autorización previa del SENAE para garantizar el cumplimiento de los plazos y la reexportación de los productos involucrados

5.1.2. Zonas Francas: Si bien su regulación ha pasado por varias reformas, las Zonas Francas continúan siendo un pilar para la atracción de inversión extranjera, su regulación se establece en la Sección 4 del COPCI siendo áreas geográficamente delimitadas que gozan de un régimen especial aduanero, tributario y cambiario, diseñado para estimular la actividad industrial, comercial y de servicios.

Su propósito es generar empleo de calidad, impulsar la transferencia de tecnología y fomentar la competitividad a través de un entorno favorable para la exportación, las mercancías que ingresan a estas zonas están exentas del pago de aranceles y otros gravámenes, lo que reduce significativamente los costos operativos para las empresas (Pérez, 2018).

5.2. Marco Jurídico en España (Unión Europea)

En España, el sistema aduanero está completamente incorporado al de la Unión Europea (UE), lo que constituye una diferencia significativa respecto a las legislaciones nacionales en Ecuador y Colombia. La primera y principal fuente de derecho es el Código aduanero de la Unión (CAU) – (Reglamento UE No 952/2013), que establece normas uniformes para todos los estados miembros de la Unión (Unión Europea, 2013). La autoridad aduanera española es la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Los regímenes especiales en España son principalmente los siguientes:

5.2.1. Perfeccionamiento activo: Procedimiento que nos permite la introducción de mercancías que no pertenecen a la UE en el territorio

aduanero para su procesamiento, trabajo o reparación con objetivo a su posterior reexportación todo esto proporcionado por el artículo 220, 223, 256 del CAU (Reglamento UE No 952/2013).

El artículo 220 nos ayuda a definir lo que viene siendo las manipulaciones usuales donde se los explica claramente que toda mercancía sometida a una zona franca o a un régimen de perfeccionamiento activo debe ser únicamente con la finalidad de su conservación, mejora de su presentación o de calidad comercial para su posterior distribución o reventa por lo cual no se podrá utilizar dichos procedimientos con una finalidad distinta dando paso al artículo siguiente.

En cuanto al 223 se nos da la información acerca de las mercancías equivalentes y cuales podrán considerarse de tal manera, en concreto cuando hablamos de perfeccionamiento activo se refiere a las mercancías que son exportadas con la finalidad de ser sustituidas con productos como resultado de los materiales transformados sin alterar su código de ocho dígitos de la nomenclatura combinada, ser de idéntica calidad comercial y poseer las mismas características técnicas que las mercancías a las que sustituyan.

En caso de ser alterado alguno de estos parámetros se podrá negar la introducción por este régimen de los productos o en caso que la legislación de la Unión Europea así lo disponga.

Finalizando con el artículo 256 el cual se refiere concretamente al ámbito de aplicación del perfeccionamiento activo haciendo énfasis a los artículos previamente mencionados e integrando que también podrá hacerse la utilización de dicho régimen para las mercancías destinadas a ser objeto de operaciones para garantizar su conformidad con los requisitos técnicos establecidos para su despacho a libre práctica.

Esta naturaleza ofrece a las empresas la libertad estratégica para organizar sus flujos de productos (Gómez, 2020).

5.2.2. Depósito aduanero: Este arreglo (respaldado por los artículos 237 a 251 del CAU) permite que las mercancías no procedentes de la UE sean almacenadas en locales autorizados sin tener que pagar derechos de aduana de importación u otros cargos siendo una de las características destacadas del régimen, que no se define un período de tiempo general para que las mercancías permanezcan en el territorio.

Haciendo énfasis en el artículo 238 que nos menciona "El tiempo de permanencia de mercancías en un régimen de depósito no estará limitado" (CAU, 2022).

Además, el artículo 243 se refiere acerca de las zonas francas lo cual son los espacios debidamente delimitados en el territorio europeo por cada estado

correspondiente fijando los parámetros pertinentes y comunicando a los demás miembros que integran la Unión Europea para su debida utilización.

Esto otorga una flexibilidad logística significativa a los operadores que pueden "acumular existencias" o responder rápidamente a las demandas del mercado sin la presión de un plazo específico de reexportación (Organización Mundial de Aduanas, 2006).

5.3 Cuerpo legal en Colombia

El régimen aduanero de Colombia está regido por el Estatuto Aduanero, codificado en el Decreto 1165 de 2019, y es administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La legislación colombiana ha sido diseñada para ser coherente con los acuerdos internacionales de los que es parte, como los de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (Rodríguez, 2021). Su enfoque ha estado históricamente orientado a la promoción de las exportaciones y la atracción de inversión.

Los regímenes especiales en Colombia que son más aplicativos han sido:

5.3.1. Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (Plan Vallejo): Regulada por los artículos 222 al 227 del Decreto 1165 de 2019, es uno de los regímenes más conocidos en la región y uno de los principales ejes de la política de promoción de exportaciones de Colombia desde su creación

en 1959, facilita la importación de materias primas, insumos y bienes de capital sin aranceles o exentos de IVA, bajo la condición de que se utilicen en la fabricación de productos de exportación.

Todo este procedimiento tendrá un plazo máximo de 6 meses manteniéndose durante ese periodo con una disposición restringida con una connotación a que estos objetos sean aprobados previamente por el DIAN.

5.3.2. Zonas Francas: En Colombia, las zonas francas cuentan con un fuerte respaldo jurídico y su objetivo es estimular tanto las inversiones como la producción, enfocándose en el comercio exterior; régimen especial tributario y aduanero cuyo fin es atraer inversiones de capital y generadores de empleo.

La ley 1004 de 2005 nos da la definición pertinente de lo que es una Zona Franca en su artículo 1: “La Zona Franca es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.” (LEY 1004, 2005)

Por lo tanto, podemos concluir que la finalidad de dichas zonas sigue siendo el impulsar la inversión de capital además de generar nuevas fuentes de empleo.

Una vez analizado el marco jurídico de cada una de las naciones delimitadas para esta investigación comenzamos a ver varios rasgos diferenciales en cada una de ellas con similitudes notables, comenzando desde los plazos que establece cada uno para el depósito de mercancías destinadas a un régimen de perfeccionamiento activo, utilizando las zonas francas como su puerto de destino con ciertas diferencias a nivel del pago de aranceles o su modalidad.

Como un resultado rápido e inmediato de un análisis de manera superficial podemos deducir como la legislación Española es mucho mas extensa al referirse con temas de regímenes especiales principalmente debido a su integración con la Unión Europea, a diferencia de Colombia que es un poco mas breve en sus explicaciones sin embargo contando con varios apartados jurídicos para dichos procedimientos, quedando Ecuador como el mas compactado gracias a la integración del COPCI donde hoy en día se encuentran recopilado de forma principal todo acerca de los regímenes previamente mencionados.

Las variaciones siguen siendo claramente significativas y un buen ejemplo es el sistema ECUAPASS en Ecuador, un sistema informatizado que es la

“ventanilla única” para el comercio exterior en el país siendo así como operan todas las importaciones y exportaciones, todas las declaraciones aduaneras, y aunque es un sistema basado en la concentración que centraliza además que categoriza la información, las operaciones están reguladas por la legislación ecuatoriana lo que lo hace susceptible a cambios acorde a la legislación local.

En Colombia tanto La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Sistema Electrónico de Información (SIE) son las herramientas informáticas fundamentales para el control aduanero, en este caso el SIE inclusive posee información adicional acerca del comercio exterior y los impuestos.

En España, por otro lado, el sistema electrónico principal empleado es el SADA – Automatización de los Datos Aduaneros, esta modalidad es la versión española de la "ventanilla única" para los procedimientos aduaneros en importación, exportación y tránsito, siendo ahí donde las empresas presentan sus declaraciones aduaneras y proporcionan los documentos requeridos.

El SADA se integra con el Sistema Aduanero de la UE (EU Customs System), que permite el intercambio de información entre las autoridades aduaneras de todos los estados miembros, garantizando la armonización y el control en todo el bloque, la forma en que los regímenes funcionan varía mucho, para el almacenamiento en depósitos aduaneros, no hay un plazo máximo, lo cual es

una gran ventaja logística contrastando con Ecuador y Colombia, donde los regímenes temporales suelen estar sujetos a plazos más estrictos.

Esta digitalización de los procesos aduaneros son una de las similitudes que nos muestran el punto en común de agilizar y prestar la mayor fiabilidad en el menor tiempo posible, sumándole competitividad burocrática y relegando a un nivel muy puntual como los aforos físicos o inspecciones donde tengan que intervenir tanto un funcionario delegado de aduana y uno por parte del agente aduanero en caso de ser necesario.

Las zonas francas, se abordan de manera diferente una solución similar a la del CBC es el establecimiento de áreas de libre comercio (en este caso, bajo el control de la UNU) alrededor de España, como las de Barcelona, cuya experiencia y capacidad se basan en la logística siendo su trabajo principal el ayudar a transportar mercancías alrededor de Europa y el resto del planeta utilizando instalaciones portuarias de clase mundial.

En Ecuador, se presenta más como una orientación hacia la atracción de inversiones y en el desarrollo de la industria por ejemplo el caso de la Zona Franca de Posorja (ZOFRAPORT) que fue concebida para incentivar inversiones en la industria y servicios para la creación de empleo dentro de un área privilegiada ubicada junto a un puerto marítimo abierto.

El estudio de regímenes especiales de importación en Ecuador, España y Colombia encuentra un conjunto de confluencias y diferencias interesantes entre estos países en cuanto a sus características a la par de su aplicación, a todo esto, los tres países utilizan el instrumento de suspensión o exención de impuestos para lograr el objetivo de promover el comercio y la actividad económica, se emiten desde respuestas legal-culturales diferentes frente a sus situaciones económicas y políticas.

A pesar de sus diferencias, los tres sistemas normativos presentan similitudes notables siendo en primer lugar que todos cuentan con regímenes de perfeccionamiento activo que buscan fomentar la industria y la exportación, permitiendo la entrada de insumos y materias primas para su transformación y posterior reexportación, lo que demuestra un reconocimiento universal de este mecanismo como motor de competitividad.

De igual forma, los tres países han desarrollado normativas para las Zonas Francas, reconociéndolas como espacios estratégicos para atraer inversión, generar empleo y facilitar las operaciones de comercio exterior (Pérez, 2018).

El contraste de estos regímenes es importante, pero son las variaciones en su regulación las que son cruciales y están en el centro de este estudio siendo la diferencia fundamental que, mientras Ecuador y Colombia lo hacen bajo norma nacional (COPCI y Decreto 1165 de 2019, respectivamente), España opera

bajo el marco regulatorio supranacional del Código Aduanero de la Unión (CAU).

Este bien podría ser el caso, ya que "la regulación española no opera de forma aislada, sino que está integrada dentro del orden jurídico más amplio de la UE", lo cual, por supuesto, es beneficioso para la seguridad jurídica de los operadores dentro de esa área, aunque podría ser nuevamente una limitación en cuanto a cuándo España puede reformar su legislación aduanera ex post.

Al contrario, tanto Ecuador como Colombia tienen la capacidad de modificar sus regímenes en consecuencia a sus circunstancias internas siendo algo tanto positivo como negativo dependiendo de las realidades económicas de cada país.

Para finalizar es la regulación colombiana principalmente su Plan Vallejo con un enfoque histórico sobre todo en el impulso de exportaciones convirtiéndose en un pilar para el comercio exterior durante décadas, a diferencia la legislación ecuatoriana busca fomentar la exportación integrando estos regímenes dentro de un marco más amplio para la producción e inversiones.

Estas variaciones en las leyes explican parte de la variación en cómo los individuos y las empresas deciden si invertir o no, un inversionista extranjero que considere hacer negocios en esa área debe analizar muy bien cada

sistema, ya que los requisitos, plazos y beneficios de ellos son bastante diferentes y pueden demostrar la rentabilidad de esta inversión.

Por lo tanto, es importante que el continente hable sobre armonizar estas reglas y mire el modelo de la UE siendo solo de esta manera que se puede encontrar un comercio más predecible y eficiente para todos.

6. Conclusión

El análisis comparativo de los regímenes aduaneros suma a la tesis de convergencia trazada, con un resultado principal: a pesar de tener detrás de ellos el objetivo común de facilitación, los tres países adoptan diferentes segmentos legislativos.

Mientras las tres naciones están de acuerdo en que la figura de la admisión temporal y las zonas francas son vitales para atraer inversiones, el camino que siguen para implementarlas es muy diferente, sobre todo por la influencia de la legislación europea, por otro lado, España juega con el Código Aduanero de la Unión (CAU), un marco legal único para todo un bloque de 27 países dándole una enorme ventaja en términos de seguridad jurídica y flexibilidad, pues las reglas son claras y predecibles para cualquier empresa que quiera operar en el continente.

En cuanto a Ecuador y Colombia al poseer legislaciones nacionales autónomas para el tema del comercio exterior, tienen la capacidad de adaptarlas a su economía, dando paso cierta incertidumbre para quienes quieran empezar con operaciones de comercio exterior dentro del territorio dando paso a que una mala decisión afecte directamente las operaciones e incluso la competitividad y estabilidad de un negocio.

El acierto de estos regímenes no depende solo de cómo están escritos en la ley, sino de su capacidad para evolucionar y adaptarse a un mundo que cambia tan rápido como lo son los sistemas aduaneros asegurando así la competitividad.

Para Ecuador y Colombia, una buena idea sería unirse más y crear normativas aduaneras unificadas dentro de la Comunidad Andina por lo que debe tomar como ejemplo el modelo de la Unión Europea para simplificar las operaciones transfronterizas y atraer más inversión y a su vez deberían acelerar la digitalización y automatización de sus procesos para reducir la burocracia y los errores.

Por su parte, aunque España ya tiene un sistema robusto gracias al CAU, podría invertir más en la capacitación de los agentes aduaneros para que siempre estén al día con las nuevas reglas, además, es clave que siga siendo una voz activa en la UE para que el CAU evolucione y se adapte a nuevos

retos como el comercio electrónico, garantizando así que siga siendo una herramienta de vanguardia.

Podemos concluir con la mas grande virtud que posee cada uno de los sistemas y marcos jurídicos previamente mencionados lo cual es su constante evolución, la modernización e integración de nuevas tecnologías para brindar la mayor competitividad posible a nivel de comercio exterior, a nivel jurídico son los regímenes especiales quienes tienen como principal función atraer a nuevas inversiones, dando así un impulso a las importaciones e incluso exportaciones, aportando para el alcance de nuevos acuerdos comerciales para una mayor armonización comercial a nivel global.

Aunque nuestro estudio nos dio hallazgos muy valiosos, es importante reconocer que tiene algunas limitaciones tales como que nos enfocamos en analizar documentos y comparar las leyes, no pudimos incluir un análisis de números reales ni medir el impacto económico de estos regímenes en cada país.

7. Referencias Bibliográficas

Acosta, M. (2019). *Sistemas aduaneros en América Latina*. Editorial UNAM.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Comunidad Andina. (s.f.). *Análisis de los regímenes aduaneros especiales en el comercio intracomunitario*. Recuperado de

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/DTrabajo/SGdt165.doc>

Mejía Zambrano, J. M. (2024). *Análisis comparativo del control aduanero al régimen de excepción de efectos personales del viajero en modo aéreo entre Ecuador y Colombia*. [Tesis de grado]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de

<https://repositorio.puce.edu.ec/bitstreams/f54c5525-4dea-4020-9b9d-cc3567dcb9a2/download>

República de Colombia. (2019). *Decreto 1165 de 2019*. Por el cual se expide el Régimen de Aduanas. Recuperado de https://fronteramazonica.com/wp-content/uploads/2024/03/Decreto-1165-de-2019-Regulacion-Aduanera_compressed.pdf

Rodríguez, A. (2021). *Comercio Internacional: Teoría y Práctica*. Editorial Macro. S/A. (2010). *Análisis de regímenes aduaneros*. [Tesis de grado].

Dspace de la Universidad del Azuay. Recuperado de

https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12327/1/17854_espa%C3%B1ol.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (s.f.). *Regímenes Aduaneros*.

Recuperado de <https://www.aduana.gob.ec/servicios-para-oces/regimenes-aduaneros/>

Unión Europea. (2013). *Reglamento (UE) N° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013R0952>

UNAM. (2009). El procedimiento aduanero. Estudio comparativo y analítico entre Estados Unidos de América y México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(125). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42715769012>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). *Perspectivas del Comercio Internacional de América Latina y el Caribe, 2024*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/ebe63cc9-16b8-4c3c-803a-021bf45a3272>

Organización Mundial de Aduanas (OMA). (2006). *Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kioto Revisado)*. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap1.pdf?la=es-ES>

Pardo Carrero, G. (2010). *Tributación Aduanera*. Legis Editores.

Gómez, J. (2020). El Código Aduanero de la Unión y su aplicación en España. *Revista de Derecho Aduanero*.

Pérez, L. (2018). *Las Zonas Francas como herramienta de desarrollo económico*. Editorial EAFIT.

Rodríguez, A. (2021). Comercio Internacional: Teoría y Práctica. Editorial Macro.

Steven Rafael Varela Morales

Estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Digitador para WD Ecuador.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-3014-4127>



Steven Rafael Varela Morales

Stevenvarela1997@gmail.com

Quito - Ecuador

Holger Walfredy Vélez Bailón

Doctor en Ciencias Pedagógicas. Magister en Economía con mención en Desarrollo Territorial. Docente de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar. Carrera de Derecho. Ecuador.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0002-6869-1365>



Holger Walfredy Velez Bailón. PhD

holger.velez@uleam.edu.ec

Manta - Ecuador